

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo que sigue:

1. Podrán acogerse a la línea de fomento del artículo 2, apartado c, de la citada Orden, denominada «realización de labores especiales para la implantación, cultivo y aprovechamiento de praderas y pastizales», en el presente año 1978, aquellas fincas incluidas en los planes del Servicio de Conservación de Suelos que hayan sido declaradas por éste como de vocación forrajero-ganadera, cualquiera que sea su situación geográfica en nuestro país.

2. Las labores especiales realizadas podrán ser subvencionables hasta el 50 por 100 de su valor.

3. Los interesados deberán solicitar la subvención correspondiente de la Dirección General de la Producción Agraria, a través del Servicio de Conservación de Suelos, que acompañará la petición con su informe y el presupuesto de las mejoras a realizar en las fincas declaradas de vocación forrajero-ganadera.

4. El pago de la subvención estará condicionado a la certificación, por parte de la Jefatura Provincial de la Producción Vegetal, de la realización de las mejoras previstas en el plan de conservación y de la instalación adecuada de las praderas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**27501** *ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se concede a «Chrysler España, S. A.», de Madrid, la importación temporal de 20.000 litros de pintura para automóviles destinados a la exportación.*

Ilmo. Sr.: «Chrysler España, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de 20.000 litros de pintura para automóviles destinados a la exportación.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Chrysler España, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente 20.000 litros de pintura para automóviles destinados a la exportación, comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-240.762.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**27502** *ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se concede a «Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales, S. A.» (AMVI, S. A.), de Madrid, la importación temporal de unas válvulas de retención, para su reexportación a Cuba en compañía de otro material de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales, Sociedad Anónima» (AMVI, S. A.), de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas válvulas de retención para su reexportación a Cuba en compañía de otro material de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de confor-

midad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Aplicaciones Mecánicas y Válvulas Industriales, S. A.» (AMVI, S. A.), de Madrid, a importar temporalmente unas válvulas de retención, comprendidas en la licencia de importación temporal número 8-296875, para su reexportación a Cuba en compañía de otro material de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director General de Exportación.

**27503** *ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se concede a «Distesa», de Madrid, la importación temporal de unos aparatos audiovisuales para su reexportación a Costa Rica en compañía de otros materiales de fabricación nacional por la firma «Ediciones Anaya, S. A.».*

Ilmo. Sr.: «Distesa», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unos aparatos audiovisuales para su reexportación a Costa Rica en compañía de otros materiales de fabricación nacional por la firma «Ediciones Anaya, S. A.».

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Distesa», de Madrid, a importar temporalmente unos aparatos audiovisuales, comprendidos en la licencia de importación temporal número 8-305657, para su reexportación a Costa Rica en compañía de otros materiales de fabricación nacional por la firma «Ediciones Anaya, S. A.».

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**27504** *ORDEN de 2 de octubre de 1978 por la que se concede a «Parker Pen Española, S. A.», de Cardedeu (Barcelona), la importación temporal de tinta destinada a unos rotuladores que se van a reexportar a la República Federal Alemana.*

Ilmo. Sr.: «Parker Pen Española, S. A.», de Cardedeu (Barcelona), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de tinta destinada a unos rotuladores que se van a reexportar a la República Federal Alemana.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Parker Pen Española, S. A.», de Cardedeu (Barcelona), a importar temporalmente tinta destinada a unos rotuladores, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-1152115, que se van a reexportar a la República Federal Alemana.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.